



## Resolución Gerencial Regional Nº 012 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

Los Expedientes de Registro Nosº 3901,1968-2017, conteniendo el Memorandum Nº 031-2018-GRA/GRTC-OA, del Jefe de la Oficina Administrativa, que solicita la apertura del fondo para caja chica y se designen al custodio titular del fondo de caja chica de la sede central de la GRTC y al pagador para caja chica de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, para el periodo del 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 003-2018-GRTC-OA-UT, de la Jefa de la Unidad de Tesorería, el Oficio Nº 0008-2018-GRA/GRTC-SGTT, del Subgerente de Transporte Terrestre, solicitan la apertura de fondo para caja chica y proponen a los servidores que se harán responsables del manejo de fondos de la caja chica de sede central y al pagador de la chica de la SGTT, por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, durante el ejercicio presupuestal año 2018;

Que, el fondo para Pagos en efectivo y/o Fondo fijo para caja chica, es un monto de recursos financieros que se mantiene en efectivo y se destina únicamente para gastos menores que demande su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados en su adquisición, para efectos de su pago mediante otra modalidad;

Que, el Artículo 37º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, establece que: "... el Fondo Fijo para Caja Chica, podrá utilizarse con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, su administración se sujet a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería Nº 06 (uso del Fondo Fijo para la Caja Chica) como aquel constituido, con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad; por lo que, dicho fondo servirá para atender el pago de los gastos menudos y urgentes;

Que, siendo necesario designar al custodio titular del fondo para pagos en efectivo, así como a los encargados del manejo de Caja Chica en las Oficinas y Áreas solicitantes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, debiendo identificar las especificaciones para la Apertura de Caja Chica y montos para su utilización, mediante la emisión del resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 Fondo para pagos en efectivo, aprobado por Resolución Directoral Nº 026-80-001-2007-EF/77.15, el Informe legal Nº 031-2018-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;



## Resolución Gerencial Regional Nº 012 -2018-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la apertura de un Fondo para Pagos en Efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica para la Sede Central y Sub Gerencia de Transporte Terrestre por la suma de S/.9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.**- DESIGNAR al custodio titular del fondo para pagos en efectivo y encargar el manejo de caja chica durante el ejercicio presupuestal del año 2018 de la GRTC, de acuerdo al siguiente detalle:

| DEPENDENCIA   | IMPORTE      |
|---|--------------|
| <b>01. CUSTODIO TITULAR DEL FONDO GRTC</b><br>FINA PATRICIA ARENAS MAMANI                               | S/. 9,000.00 |
| <b>02. ENCARGADO MANEJO DE CAJA CHICA<br/>SEDE CENTRAL</b><br>FINA PATRICIA ARENAS MAMANI DE<br>SANCHEZ | S/. 8,000.00 |
| <b>03. SUB GERENCIA DE TRANSPORTE<br/>TERRESTRE</b><br>ING. WALTER YAMIR VALDIVIA LAZO                  | S/. 1,000.00 |

**ARTICULO TERCERO.**- El Fondo para pagos en efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica, no podrán ser utilizados para cubrir egresos mayores a S/ 120.00 , entiéndese que estos pagos en ningún caso podrán ser fraccionados cuando se trate de un mismo concepto

**ARTICULO CUARTO.**- La Oficina de Administración a través de Tesorería de esta Gerencia Regional, será la encargada de hacer cumplir lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.**- Encargar la notificación de la presente Resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

20 ENE. 2018

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Esteban Gamerra Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES